



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio al Club Sarmiento 27° Encuentro de Fútbol Infantil “Daniel Trembecki” desde Expediente Electrónico EX-2023-00028259- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Anibal Lanz (SDD#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo EX-2023-00028259- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitaron un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización del 27º Encuentro de Fútbol Infantil “Daniel Trembecki”, el mismo se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente año, con la particularidad de que en la presente edición se incorpora el fútbol femenino.

Que el torneo es una verdadera fiesta que vive la comunidad, que convoca a un gran número de chicos y familias que durante esos días los acompañan.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permiten mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento, representado por su Presidente, el Sr. Jorge Luis Schwindt, D.N.I. N° 29.520.597, por la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización del 27º Encuentro de Fútbol Infantil “Daniel Trembecki”, el mismo se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente año.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art.4°.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Deportes, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.